

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GOLDEN PACÍFICO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN AGUDELO**, que dentro del expediente No. **JG1-09552**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 24 de diciembre de 2015---**AUTO NUMERO: U 201500007058**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 2338** de diciembre 1 de 2015, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° **JG1-09552**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este departamento, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de junio de 2011, con el código **JG1-09552**, del cual es titular la sociedad **GOLDEN PACÍFICO S.A.S.**, con **NIT 900.700.504-9**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.051.841 o quien haga sus veces, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.--**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al Titular Minero, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la respectiva Licencia Ambiental o el estado de su trámite ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.--**PARÁGRAFO: ADVERTIR** al titular minero que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente y la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, NO podrá adelantar las actividades de Explotación en el área del título otorgado.--**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad titular para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, dé cabal cumplimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por el equipo técnico contenidas en el Concepto Técnico N° 2338 de diciembre 1 de 2015, transcritas en parte motiva del presente acto administrativo.--**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.--**ARTICULO QUINTO: Contra** el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**
-Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

31 de mayo de 2016

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

07 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015